

Inalec

CODIGO ETICO

R01

11 de Noviembre de 2021



Tlf. 956698667 Móvil 657956151
inalec@inalecsl.com



INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	4
Artículo 1 – Alcance	4
Artículo 2 – Vigencia	4
Artículo 3 – Conocimiento y cumplimiento	4
INALEC Y LA SOCIEDAD	4
Artículo 4 – Administraciones públicas	4
Artículo 5 – Proveedores y clientes	4
Artículo 6 – Competencia.....	5
INALEC Y SUS EMPLEADOS	5
Artículo 7 – Calidad y seguridad del producto.....	5
Artículo 8 – Blanqueo de capitales.....	5
Artículo 9 – Conflicto de intereses	5
Artículo 10 – Secretos empresariales	5
Artículo 11 – Protección del medioambiente	5
Artículo 12 – Consumo de drogas o bebidas alcohólicas	5
Artículo 13 – Uso de los medios de trabajo.....	6
INALEC Y SU COMPROMISO LEGAL	6
Artículo 14 – Legislación española	6
Artículo 15 – Legislación internacional.....	6



PRESENTACION

Instrumentación y Aplicaciones Electrónicas S.L, en adelante INALEC, fue constituida en el año 2000 y lleva más de dos décadas dedicada a las instalaciones de instrumentación y electricidad industrial, principalmente en la industria petroquímica en el campo de Gibraltar donde la seguridad, la especialización y calidad en los trabajos es un factor determinante en el buen funcionamiento de las plantas.

INALEC está comprometida con la integridad, la honestidad y los estándares éticos sociales actuales, buscando crear una cultura de ética empresarial adaptada al siglo XXI que muestre compromiso con un mundo mejor en todas nuestras actuaciones y en la pequeña influencia que pueda ejercer INALEC a su entorno.

En INALEC, sin perder nuestro objetivo como empresa, nos esforzamos que nuestro trabajo sea eficiente, primando la seguridad de nuestros trabajadores y clientes, y destacando por nuestra calidad en los servicios prestados, siempre cumpliendo las medidas de seguridad establecidas en cada obra, los máximos estándares de calidad aplicados en el mercado, y los valores de compañerismo, honradez y resiliencia.

Este código ético tiene por objetivo resumir y plasmar por escrito nuestros principios, con el fin de orientar la actuación de INALEC y de todos sus profesionales en el desempeño de nuestra actividad, y ofrecer unas líneas base que aseguren que nuestra actuación es siempre acorde a estos principios.

Redactado en colaboración con el Doctor Enrique Mesa Pérez
Universidad de Córdoba

11 de noviembre de 2021
Guillermo Puche



INTRODUCCIÓN

Artículo 1 – Alcance

El presente código será de aplicación a cualquier persona con vinculación laboral fija o temporal con INALEC. Del mismo modo, será de aplicación para aquellos empleados de las empresas que trabajen junto a INALEC, clientes y proveedores, en el desarrollo del trabajo conjunto.

Artículo 2 – Vigencia

El presente código tendrá vigencia desde la fecha de aprobación que se indique en el presente documento hasta su modificación o eliminación.

Artículo 3 – Conocimiento y cumplimiento

El presente código es de obligado cumplimiento por parte de empleados y directivos, que deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación. Igualmente, los contratos realizados con otras empresas incluirán una cláusula ética que lo comprometa con el cumplimiento de este código.

INALEC Y LA SOCIEDAD

INALEC promueve que las actuaciones y comportamiento de los individuos sujetos al código sean éticas y acordes a la ley vigente en España, con independencia de donde éstas se lleven a cabo.

Artículo 4 – Administraciones públicas

Las personas sujetas deberán cumplir con las normas de conducta incluidas en este código en el desempeño de su trabajo con el personal de las administraciones públicas. Este trabajo deberá realizarse con absoluto cumplimiento de la ley.

Las personas sujetas no abonarán ninguna cantidad monetaria a funcionarios nacionales o extranjeros para lograr la realización de un trabajo o cualquier otra actividad realizada en nombre de INALEC. En caso de que un funcionario requiriese de dicho abono, se deberá comunicar a través del canal ético a la menor brevedad.

Igualmente, se evitará la realización o aprovechamiento de cualquier circunstancia que permita a INALEC una ventaja no legítima en cualquier concurso público.

Artículo 5 – Proveedores y clientes

Las personas sujetas al código prestarán sus servicios desde el respeto, con la mayor diligencia posible, tratando a proveedores y clientes como personal propio de INALEC. Dichas relaciones se regirán por las normas éticas plasmadas en este documento.

Ningún trabajador de INALEC aceptará obsequios, pagos o ninguna retribución a excepción de objetos tales como material ofimático, herramientas de promoción, material de propaganda, etc. siempre y cuando sea explícitamente donado por proveedores y clientes y no excedan de la cantidad de 50€, al superar esta cantidad se considerará un regalo de “Alto Valor” y deberá ser APROBADO POR LA DIRECCION.

En INALEC, se permite a su personal técnico y organizativo el acudir a invitaciones de proveedores y clientes a cenas y comidas sociales.

Ocultar sobornos tales como regalos de alto valor o grandes cantidades de objetos de promoción podrá ser motivo de despido.



Artículo 6 – Competencia

Los empleados de INALEC en ningún caso prestarán servicios profesionales a otras empresas del mismo sector o competidoras. En caso de querer realizar una actividad al margen de INALEC deberá comunicarse al departamento de Administración para su aprobación.

En los concursos, públicos o privados, en los que participe INALEC se promoverá la libre competencia y las ofertas presentadas deberán respetar los criterios de coste-beneficio que suponga dicho trabajo.

En caso de conocerse prácticas que afecten a la libre competencia de los concursos, públicos o privados, en los que participe INALEC, deberá comunicarse a través del canal ético.

INALEC Y SUS EMPLEADOS

Artículo 7 – Calidad y seguridad del producto

Los individuos sujetos al código se comprometen a realizar su labor siguiendo los principios de calidad, seguridad y honestidad. Los servicios prestados por INALEC deben cumplir con la máxima garantía de calidad siguiendo los parámetros de seguridad establecidos por el cliente, o por INALEC en caso contrario. Primará ante todo la honestidad, entregándose el trabajo completamente terminado en tiempo y forma acordados con los clientes.

Artículo 8 – Blanqueo de capitales

Tanto INALEC como los individuos sujetos al código evitarán el contacto con el dinero en efectivo. Siendo necesario el pago de trabajos de más de 200,00€ estrictamente mediante transferencia bancaria. Se prohíbe la entrega de regalos de cualquier clase en efectivo.

Artículo 9 – Conflicto de intereses

En caso de que cualquier individuo considere que existe un conflicto de interés (ej., exista vinculación familiar, profesional o de dependencia económica), en cualquier trabajo o concurso que realice o en los que participe INALEC, deberá comunicarlo a través del canal ético con la mayor celeridad posible.

El Gerente determinará la relevancia del conflicto de interés para acordar las medidas necesarias.

Artículo 10 – Secretos empresariales

Ningún individuo sujeto al código podrá dirigirse a otras empresas o partes interesadas, competencia o no, para informar sobre las intenciones de INALEC de participar en concursos, las disposiciones de las ofertas o las condiciones de trabajo. Igualmente, los individuos sujetos no proveerán información sobre costes, ofertas, etc. que puedan comprometer el futuro de INALEC en cualquier concurso o proceso abierto o cerrado.

Artículo 11 – Protección del medioambiente

Los individuos sujetos deberán respetar el medioambiente en el desempeño de su trabajo. En caso de tratar con sustancias peligrosas o contaminantes, se seguirán las indicaciones del contratista y del producto en cuestión. Sin embargo, en caso de duda, se paralizará cualquier vertido o empleo de dicho material hasta resolver las dudas existentes de una potencial contaminación.

Artículo 12 – Consumo de drogas o bebidas alcohólicas

Durante la jornada laboral está completamente prohibido el consumo de drogas o bebidas alcohólicas. Los individuos sujetos al código se comprometen a cumplir con el presente artículo, pudiendo considerarse una infracción grave del código el acudir al puesto de trabajo bajo los efectos de las drogas o del alcohol.



Artículo 13 – Uso de los medios de trabajo

INALEC se compromete a entregar material de seguridad a todos los empleados, así como a mantener las herramientas y demás instrumentos o equipos necesarias para el desempeño de la actividad en buenas condiciones. En caso de que el personal encuentre cualquier herramienta o equipo defectuoso, deberá comunicarlo a su responsable para su reposición en el menor tiempo posible.

Cualquier individuo sujeto al código se compromete a emplear los instrumentos y equipos provistos por INALEC con cuidado y responsabilidad, teniendo la obligación de usar adecuadamente el material de seguridad y herramientas. Cualquier persona que no use el material de seguridad según dicten las normas en cada momento puede incurrir en una falta grave. Cualquier persona que use inadecuadamente una herramienta puede incurrir en una falta leve, pero si dicho uso inadecuado es intencional con el fin de dañar la herramienta o paralizar los trabajos, se considerará una falta grave. La sustracción de material, herramientas o pertenencias privadas con fines personales se considerará una infracción grave, pudiendo incurrir en despido.

INALEC Y SU COMPROMISO LEGAL

Artículo 14 – Legislación española

Los individuos sujetos a este código se comprometen a conocer y respetar la legislación española en el desempeño de su actividad. En los campos específicos de la seguridad laboral, trabajos eléctricos y trabajos en industria petroquímica, se proveerá por parte de la compañía cursos y manuales de prevención de incidentes laborales.

Artículo 15 – Legislación internacional

En el caso de desarrollarse un trabajo en el extranjero, se promoverá el conocimiento y el cumplimiento de la legislación correspondiente. En caso de no especificarse conducta alguna, se espera de los empleados y directivos de la empresa el comportamiento previsto en España.

SISTEMA SANCIONADOR

Artículo 16 – Canal ético

Cualquier persona, vinculada laboralmente a INALEC o no, que tenga conocimiento deberá comunicarlo a través del canal de denuncias enviando un correo a la cuenta administración@inalecsl.com o dejando un mensaje en el buzón de sugerencias anónimo en las oficinas. La denuncia se tramitará por parte de Dirección y los datos del denunciante se usarán de forma confidencial y en ningún caso se tomará ninguna represalia contra su persona.

Artículo 17 – Infracciones leves

Dichas infracciones serán sancionadas internamente con una sanción económica que dependerá de la gravedad de la infracción.

La gravedad de la infracción será determinada por el Encargado más directo del trabajador o en su defecto por Dirección.

La acumulación de tres infracciones leve a lo largo de un año, se considerarán como una infracción grave.

**Artículo 18 – Infracciones graves**

Dichas infracciones serán sancionadas internamente con una sanción económica que dependerá de la gravedad de la infracción.

La gravedad de la infracción será de terminada por Dirección, salvo que se indique lo contrario en el presente código.

La acumulación de varias infracciones graves a lo largo de un año podrá ser motivo de despido.

Si una única infracción tras su análisis se considera como una infracción MUY grave, podrá ser motivo de despido aunque no haya acumulado ninguna otra infracción.

Artículo 19 – Sanciones específicas

Las conductas tales como discriminación, racismo, acoso, o acoso sexual, una vez analizadas por dirección, podrán ser motivo de despido como infracción MUY grave.

Las conductas inapropiadas con los compañeros podrán ser motivo de sanción económica. En caso de producirse una agresión física a cualquier compañero o persona, pertenezca o no a la empresa, se considerará una infracción MUY grave.

La omisión de responsabilidades, de atribuciones o el abandono del puesto de trabajo sin autorización y sin aviso, podrá ser motivo de sanción y según sus consecuencias podrá ir de infracción leve a muy grave.

Negligencias en materia de seguridad como uso inapropiado de EPIS podrán ser sancionables económicamente si son leves. En caso de que dichas negligencias sean graves o sean reiteración de negligencias leves, podrá suponer despido una vez analizado el caso por Dirección.

Artículo 20 – Responsabilidad legal

Con independencia de existir una sanción interna, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes o de la justicia, cualquier actividad que pueda ser constitutiva de delito a la que tenga conocimiento INALEC.

Redactado en colaboración con el Doctor Enrique Mesa Pérez
Universidad de Córdoba

11 de noviembre de 2021
Guillermo Puche